



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. 00004-2007-PI/TC  
LIMA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 22 de febrero de 2007

#### VISTA

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por doña Beatriz Merino Lucero, Defensora del Pueblo, contra el artículo 2 del Decreto de Urgencia 005-2007, por el que se dictan medidas de austeridad en materia de personal; y,

#### ATENDIENDO A

- Que conforme lo dispone el artículo 203, inciso 3, de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 99 del Código Procesal Constitucional, el Defensor del Pueblo se encuentra legitimado para promover demanda de inconstitucionalidad.
- Que la demanda ha cumplido con interponerse en el plazo previsto por el artículo 100 del Código Procesal Constitucional así como con los requisitos y recaudos establecidos en el artículo 101 de dicho Código Procesal Constitucional.

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

#### RESUELVE

- ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por la Defensora del Pueblo, contra el artículo 2 del Decreto de Urgencia 005-2007.
- Dispone que, de conformidad con el artículo 107 del Código Procesal Constitucional, se corra traslado de la demanda al Poder Ejecutivo, para que en el plazo de 30 días se apersone en el proceso, formule sus alegatos y constituya apoderado que lo represente.
- A los otrosíes, téngase presente.

Publíquese y notifíquese.

SS.

**LANDA ARROYO**

**GONZALES OJEDA**

**GARCÍA TOMA**

**ALVA ORLANDINI**

**BARDELLI LAKTIRIGOYEN**

**VERGARA GOTELLI**

**MESÍA RAMÍREZ**

*Carlos Merino*  
*Lo que certifico:*

*Dr. Daniel Figallo Rivadeneira*  
SECRETARIO RELATOR (e)

29

29